



~~Marta~~
~~Mauro~~
~~Com~~
~~Guerra~~

~~Sureda~~
~~Antona~~
~~L. Bon~~

~~Supera~~
~~Supera~~

~~El Interventor,~~

~~Off. rec.~~

El Secretario,

J. M. Canals

= Núm. 16 =

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de junio de 1961.
En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Massaret-Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Manuel Colom Berda, Don Francisco Vadell Miralles, Don Miguel Fullana Bibilani, Don José Fran Bon, Don Antonio Francis Bennasar, Don Juan Fran Comas, Don Lorenzo Fran Roselló, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Jaime Piminelis Castañer, Don Francisco Villalonga Blanes, Don Bartolomé Miguel Rotger, Don Pedro J. Arbana Castells, el Interventor de Fondos municipales, Don José María Lafuente Farais y asistido de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, el señor Presidente, siendo la hora

diecinueve y diez minutos, abre la sesión, da lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2. Seguidamente se acuerda no sea admitida a trámite la instancia formulada por Don Manuel Ruiz Díaz, referente a la instalación de un kiosco destinado a la venta de periódicos y revistas, en la Plaza del Buen Consejo, dado a petición para instalar kioscos en Plaza del Buen Consejo, que el lugar intererado es inadecuado, y, al propio tiempo, podría ocasionar molestias de visibilidad al tránsito, y, consiguientemente, que el expediente de mención pase al Negociado de Rentas y Exacciones, a los efectos de su pertinente resolución definitiva.

3. Igualmente se acuerda aceptar la donación realizada por los Herederos de Manuel Salas, J. A. a este Excmo. Ayuntamiento, del tendido de alumbrado eléctrico de su propiedad, situado en la calle Francisco Ferrerías, de la barriada del Molinar y agradecer a los mismos la donación de referencia.

Igualmente se acuerda sean cedidas gratuitamente al Ayuntamiento de Binger, cuatro farolas, con brazo mural de hierro, que actualmente están depositadas en el almacén Municipal de Alumbrado, que tenían solicitadas de este Excmo. Ayuntamiento, no pudiendo acceder a la entrega de las que solicitaba de otro tipo, por ser necesarias en las actuales instalaciones de alumbrado.

4. Se acuerda ceder una farola al Ayuntamiento de Binger, gratuitamente.

Sale del Salón el Sr. Vadell.

5. Seguidamente se acuerda no sea admitida a trámite la instancia formulada por Don Manuel Muñiz Albrin, relativa a la instalación de un kiosco destinado a la venta de periódicos y revistas, en el rincón formado por la calle Calvo Sotelo y carretera de Genova, en la margen izquierda, en sentido de contrapendiente, dado a que dicha instalación serdise del lugar, y, consiguientemente, que el expediente de mención pase al Negociado de Rentas y Exacciones, a los efectos de su pertinente concluida resolución.



6. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se inoran a continuación: —
 Se acuerda admitir a trámite petición instalar esta Estación Servicios carburantes en Plaza Alexander Fleming.

"Excelemcia. - Vistos los anteriores informes emitidos por el Servicio Técnico de Ingeniería y Servicios Técnicos de Arquitectura, en fechas 5 de Diciembre del pasado año 1960 y 11 de Enero ppdt., respectivamente, la Comisión de Gobierno y Policía, en reunión celebrada el día 29 de Mayo último, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que sea admitida a trámite visto el interés público, la instancia formulada por los Sres. Don Antonio Verger Vagner y Don Jaime Barceló Adrover, referente a la instalación de una Estación de Servicios de Carburantes Líquidos de 3ª categoría, en la Plaza Alexander Fleming de esta ciudad, y que se proceda al concurso de proyectos, en la forma establecida en el Reglamento de Bienes y de Contratación de las Corporaciones Locales; y, consecuentemente, que el expediente de unión, pase al Negociado de Rentas y Exacciones, a los efectos de su correspondiente resolución definitiva. - El superior criterio de V. E., resolverá lo que estime procedente. - Palma a 3 de Junio de 1961. - El Encarcelado de Alcalde Presidente de la Comisión de Gobierno y Policía, - Manuel Colom. - Rubricado."

7. Igualmente se acuerda sea admitida a trámite, visto el interés público, la instancia formulada por Don Antonio Bañellas Fons, referente a la instalación de un kiosco que actualmente tiene emplazado en la calle Calvo Sotelo, adosado a la pared de fachada del Reformatorio de Nazaret, en la acera que existe frente al Hotel Kursaal, sito en calle Marquis de la Cerda, y que se proceda al concurso de proyectos, en la forma establecida en el Reglamento de Bienes y de Contratación de las Corporaciones Locales; y que, consecuentemente, el expediente de unión, pase al Negociado de Rentas y Exacciones, a los efectos de su correspondiente concluida resolución.

Sr. Miguel: Pregunta si no se referirá a otro kiosco que está instalado al lado del Hotel Kursaal.

Secretaria: Manifiesta que es un kiosco que está al lado.

de Nasaret y piden trasladarlo junto al Hotel Kursaal.
En este instante entra en el Salón el Sr. Salva.

8. Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se in-
se acuerda no ad. ventan a continuación:
mitir a trámite. - "Exceleximia: - Vistos los anteriores informes emitidos por el
instalación kiosco Servicio Técnico de Arquitectura, Comisión Municipal de
en Plaza de Gamila. Urbanismo y Servicio Técnico de Ingeniería, en fechas 10 de
Marzo, 6 de Abril y 23 de Mayo próximos pasados, respectiva-
mente, la Comisión de Gobierno y Policía, en reunión celebra-
da el día 29 de Mayo último, acordó proponer al Excmo. -
Ayuntamiento Pleno, no ser admitida a trámite la instan-
cia formulada por Don Antonio Olivares Tufol, referente a la
instalación de un kiosco destinado a la venta de bocadi-
llos, bebidas y helados, en la Plaza Gamila de esta Ciudad,
el cual sería propiedad de este Ayuntamiento, dado, a que
dicha instalación disminuiría del lugar en que se solicita
y a que produciría entorpecimiento para el tránsito de pe-
tones; y, consecuentemente que, el expediente de alusión,
para el Regulado de Rentas y Exacciones, a los efectos de
su concerniente concluida resolución. - El superior criterio de
V. E., resolverá lo que estime pertinente. - Palma a 3 de Junio
de 1961. - El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión
de Gobierno y Policía. - Manuel Colom. - Publicado."

9. Seguidamente se acuerda aceptar el ofrecimiento que hace
se acuerda apró. al Excmo. Ayuntamiento, a título de preuario y sin per-
bar propuesta no. der en ningún caso ni derechos de propiedad, Don Fran-
co ocupación a. cisco Ferrer Ferrer, de unos terrenos de 12 metros de largo
preuario solar junto por 0'50 de ancho, aproximadamente, colindantes con
Escuela Arenal. el Grupo Escolar del Arenal, propiedad de este Ayunta-
miento y que utiliza la Sección Femenina de Falange
Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. para sus campa-
mentos de verano; los terrenos de referencia se utiliza-
rán como campo de deportes para las albergadas y
alumnos del Grupo escolar anteriormente citado.
En este instante entran en el Salón, los Sres. Vadell, -
Fervera y Tous.

10.
Se acuerda ad-
quisición parcelas para regularización calle Calvo Sotelo.

Este requisito se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerdo.- 1.- La adquisición de las parcelas de terrenos procedentes de la finca urbana número 350 de la calle Calvo Sotelo, conforme a lo interesado por su propietario Don Jose Rubert Serra y unipuntuaria Doña Magdalena Moreno Yda. de Rubert, cuyas parcelas tienen una superficie de 31'41 m² en su parte lindante con calle Calvo Sotelo y 41'96 en la de carp. Mari y que por efecto de alineación tienen que pasar a vía pública, y que al precio ariguado por el Arquitecto encargado de Urbanismo Sr. Aguilar a razón de 700 ptas. unidad dan una valoración total de 51.359 ptas. aceptada respectivamente por la Corporación municipal y propietarios.- 2.- Que dicha adquisición se entienda libre de toda carga o gravamen e impuestos, al solo efecto de alineaciones.- 3.- Que una vez recibida la citada cantidad en el acto de la firma del correspondiente documento público, los antedichos propietarios se obligan al retranqueo de las fachadas correspondientes al inmueble a construir en la alineación oficial.- 4.- Que caso de merecer la aprobación la presente propuesta, el gasto resultante de ptas. 51.359'00 sea satisfecho con cargo al Presupuesto Ordinario de Urbanismo, en el capítulo VI, Artículo I, Partida 24.- Que se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura de compra-venta, cuyos gastos serán a cuenta de esta Exma. Corporación.- Este es el parecer de la Comisión informante, y. e. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo.- Palma de Mallorca a 4 de Mayo de 1961.- El Presidente.- Francisco Vadell.- Rubricado."

11.
Se acuerda fijar precio parcela que para vía pública en calle U. de Tenerife.

Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerdo.- 1.- Aceptan el informe emitido por el Arquitecto Municipal Sr. Vaquer, con el V.º B.º del Arquitecto Municipal jefe accidental Sr. Izquierdo, y en consecuencia la medición y valoración que ha sido practicada de las parcelas proce-

dentes de la finca de Doña Coloma Oliver Fiol, que arrojan
 una superficie de 235'36 m² la que debe pasar a vía públi-
 ca como continuación de la calle Marqués de Beneyse; y de
 24'60 m² la que al quedar aislada al otro lado de la calle,
 y dada su condición de inedificabilidad puede ser objeto
 de permuta con otra colindante de distinto propietario
 que a su vez ha de convertirse en vía pública por efecto de
 dicha apertura al enlazar con la carretera de Palma a
 Manacor. = 2. - Aprobar la valoración practicada por el Arqui-
 tecto Municipal Sr. Vaquer con el 1º Bº del Arquitecto Muni-
 cipal jefe accidental Sr. Izquierdo fijando a razón de
 150 ptas. el metro cuadrado el precio de ambas parcelas que
 representan un importe de pesetas 38.994'00 el total de
 259'96 m². = 3. - Dar cuenta a Doña Coloma Oliver Fiol de
 la medición y valoración citadas, para que manifieste en
 su caso su conformidad en el plazo de cinco días, pasado
 el cual sin hacer manifestación alguna se entenderán
 aceptadas, resolviendo posteriormente este Ayuntamiento
 sobre la petición de indemnización por aquella propie-
 taria solicitada. = Este es el parecer de la Comisión infor-
 mante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que
 estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 4 de
 Mayo de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Publicado.
 En este momento entra en el Salón el Sr. Maroto.

12.
 se acuerda apró-
 bar propuesta sobre
 información urba-
 nística para redac-
 tar Plan parcelación
 terrenos en calle Car-
 denal Rosell.

seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se
 insertan a continuación:
 "Acuerda. - Primer. - Aceptar el informe emitido por el Ar-
 quitecto encargado de Urbanismo Sr. Aguilar y visado por
 el Arquitecto Municipal jefe accidental Sr. Izquierdo, y que
 corresponde a la información urbanística sobre los terrenos
 situos en calle Cardenal Rosell, Km. 5, Lm. 5, m. 50, lado ca-
 rdenal Rosell.
 Izquierdo y que solicita don Jorge Coll Mayol a efectos de
 poder redactar plano de parcelación, y cuyo informe tec-
 nico dice así: "Que dichos terrenos figuran incluidos en una
 zona edificable del Coll de'n Febarra, según el vigente
 Plan de Ordenación de la Ciudad aprobado por la Super-

riedad en 16-12-1943 en zona de tipo de edificación suburbial,
 las condiciones mínimas que deberán cumplir las parcelas re-
 sultantes: = Fachada mínima 7 ml. = Deberá dejar un 10% de la
 superficie edificable destinada a espacio libre público. = Que las
 calles que den acceso a las parcelas, actual camino en nom-
 bre de 5 ml. de anchura, deberá pasar a ser de 12 ml. según
 Artº 6 apartado e) del Reglamento de 14-7-1924 (Obras, Servi-
 cios y Bienes Municipales). = Que lo que afecta a la calle Carde-
 nal Rosell deberá ajustarse a la alineación que le fijó la fe-
 fatura de Obras Públicas de esta Provincia. = Que las calles de-
 berán ser dotadas a expensas de la propiedad de los servi-
 cios mínimos previstos por la vigente Ley sobre Régimen del
 Suelo y Ordenación Urbana de 12-5-1956 en su artº 63-3-
 a los efectos de obtener la calificación de solares para las par-
 celas resultantes." = Este es el parecer de la Comisión infor-
 mante, V. B. no obstante y como siempre, acordará lo que
 estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca 29 de Mayo
 de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Publicado."

13.

Se acuerda deue-
 gar expedición
 certificado edifi-
 cabilidad solar-
 sito en San Palmer.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se in-
 scriban a continuación:

"Se acuerda. = 1º.- Aceptar el informe emitido por el Arquitecto en-
 cargado de Urbanismo Don Juan de Aquilar, visado por el Ar-
 quitecto Municipal jefe accidental Don Joaquín Yaguierdo, y
 en consecuencia, = 2º.- Deuegar la petición deducida por Don An-
 tonio Mora en representación de Don Antonio Vera Mas y Doña
 Josefina Romero Sánchez, para que se le expida certifica-
 ción que acreditando edificabilidad de un solar de 1.145 m²
 sito en San Palmer calles de 1º Abril y Dr. Barberi, pueda lo-
 quar su inscripción en el Registro de la Propiedad. = 3º.- Co-
 municar a la propiedad de San Palmer, que debe procederse
 a solicitar en forma, de este Excmo. Ayuntamiento la corres-
 pondiente licencia de parcelación de dichos terrenos, con ce-
 sión de viales, según sistema que previene la vigente Ley
 del Suelo (arts. 129-130), sin cuya debida tramitación y
 aprobación en su caso, no podrá ser expedida certifica-
 ción alguna acreditativa de su concesión, ya que la par-

relación que fue solicitada en 27 septiembre de 1939 por Doña Mercedes Rovira Ernyols Vda. de Guasp, fue denegada por la Comisión Central de Sanidad en 12 septiembre de 1940. Este es el parecer de la Comisión informante, y si no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 29 de Mayo de 1961. - El Presidente, - Francisco Vadel. - Rubricado."

14.

Seguidamente se acuerda apotar las cuatros propuestas que

se acuerda apotar se insertan a continuación:

cuatros propuestas. Primera. - Denegar la expedición de certificación de que se solicita por Don Martín Mora Jastre a nombre de Don Guillermo Colomar y Doña María Jato, respecto al solar de 304 m² procedente de San Jaba, que linda: - Norte con el solar número 99 de Antonio Díaz y Agueda Licerán, sur con el solar número 84 de Margarita Catalá, este con la calle 13 letra P, y Oeste con el solar número 102 de Guillermo Mas, cuya certificación se interera para inscripción del descrito inmueble en el Registro de la Propiedad. = Denegación fundada en los informes emitidos por el Arquitecto encargado de Urbanismo Sr. Aguilar con el V.º B.º del Arquitecto municipal jefe accidental Sr. Izquierdo expresando que si bien el citado solar forma parte de urbanización aprobada por este Excmo. Ayuntamiento el 16 abril 1936 e incluida en el Plan General de Ordenación de 1943, sin especificación, la calle con que linda dicha parcela no aparece traza ni cedida al Municipio por el propietario de aquella urbanización, según el expediente a tal efecto instruido, y en el que consta la expresa reserva por el promotor de la urbanización de las calles que figuran en el proyecto, hasta que por el mismo se considere conveniente la cesión al Ayuntamiento. = Segundo. - Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, interesar del propietario de la urbanización San Jaba Don Fausto Fortun y Moragues que previa la realización de las obras que fija la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 16 Mayo 1956, (arts. 129-130), sean cedidos los viales, al objeto de que sobre las parcelas resultantes puedan ser expedidas certificaciones.



acreditando licencia para su debida inscripci3n en el Registro de la Propiedad, siempre que reunan adem3s, las condiciones necesarias. = Este es el parecer de la Comisi3n Informante, y. b. no obstante y como siempre, acordar3 lo que estime mas oportuno y justo. = Palma de Mallorca a 29 de Mayo de 1967. = Sr. Presidente, - Francisco Vadell. - Rubricado.

"Seuerde. = Primero. - Denegar la expedici3n de certificado que se solicita por Don Mart3n Mora Sastre a nombre de Doña Concepci3n Villegas, respecto al solar de 237 m², procedente de San J3ba, que linda: - Norte con el solar n^o 135 remanente, al Sur con la calle de Fray Miguel Ferrer, al Este con el solar n^o 133 remanente y al Oeste con el 128 de Doña Luisa Mercedal, cuya certificaci3n se interesara para inscripci3n del descrito inmueble en el Registro de la Propiedad. = Denegaci3n fundada en los informes emitidos por el Arquitecto encargado de Urbanismo Sr. Aguilar con el 7^o B^o del Arquitecto Municipal Sr. Jefe accidental Sr. Izquierdo expresando que si bien el citado solar forma parte de urbanizaci3n aprobada por este Excmo. Ayuntamiento el 16 Abril 1926 e incluida en el Plan General de Ordenaci3n de 1943, sin afecci3n, la calle con que linda dicha parcela no aparece haya sido cedida al Municipio por el Propietario de aquella urbanizaci3n, segun el expediente a tal efecto instruido, y en el que consta la expresa reserva por el promotor de la urbanizaci3n de las calles que figuran en el proyecto, hasta que por el mismo se considere conveniente la cesi3n al Ayuntamiento. = Segundo. = Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, interesar del propietario de la urbanizaci3n San J3ba Don Fausto Fortun y Moragues que previa la realizaci3n de las obras que fija la vigente Ley sobre R3gimen del Suelo y Ordenaci3n Urbana de 16 Mayo 1956, (arts. 129-130), sean cedidos los viales, al objeto de que sobre las parcelas resultantes puedan ser expedidos certificados acreditando licencia para su debida inscripci3n en el Registro de la Propiedad, siempre que reunan adem3s, las condiciones necesarias. = Este es el parecer de la Comisi3n Informante.

mante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 29 de Mayo de 1961. - El Presidente, - Francisco Vadel. - Firmado.

"Acuerde. - Primer. - Denegar la expedición de certificado que se solicita por don Martín Mora Sastre a nombre de Doña Amadora Almagro Grandá, respecto al solar de 237'50 m² procedente de San Juba, que linda: Norte con el solar número 138 de Carlos Langarica y Catalina Cifre, Sur con la calle de Fray Miguel Ferrer, Este con el solar 137 de Manuel Campillo y Oeste con la otra mitad del solar 133 remanente, cuya certificación se interesa para inscripción del dicho inmueble en el Registro de la Propiedad. - Denegación fundada en los informes emitidos por el Arquitecto encargado de Urbanismo Sr. Aguilar con el V.º B.º del Arquitecto Municipal jefe accidental Sr. Izquierdo expresando que ni bien el citado solar forma parte de urbanización aprobada por este Excmo. Ayuntamiento el 16 Abril 1936 e incluida en el Plan General de Ordenación de 1943, sin excepción, la calle con que linda dicha parcela no aparece haya sido cedida al Municipio por el propietario de aquella urbanización; según el expediente a tal efecto instruido, y en el que consta la expresa reserva por el promotor de la urbanización de los sellos que figuran en el proyecto, hasta que por el mismo se considere conveniente la cesión al Ayuntamiento. - Segundo. - Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, interesar del propietario de la Urbanización San Juba don Rainundo Fortuny Moragues, que previa la realización de las obras que fija la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 16 Mayo 1956 (arts. 129-130), sean cedidos los viales, al objeto de que sobre las parcelas resultantes puedan ser expedidos certificados acreditando licencia para su debida inscripción en el Registro de la Propiedad, siempre que reúnan además, las condiciones necesarias. - Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 29 de Mayo de 1961.

El Presidente, - Francisco Vadell. - Rubricado."

"Nueve de. - Primeros. - Denegar la expedición de certificado que se solicita por Don Martín Mora Jastre a nombre de Doña Isabel Izquierdo García, respecto al solar de 356 m² precedente de San Jéba, que linda: - Norte con la calle número 14, Sur con los solares números 128 de Jaime Mercedal el 133 de Concepción Villegas y el 133 remanente, Este con el solar número 138 de Carlos Sangarria y Catalina Cifre y Oeste con el número 134 de Juan López, cuya certificación se interese para inscripción del dominio inmueble en el Registro de la Propiedad. = Denegación fundada en los informes emitidos por el Arquitecto Encargado de Urbanismo Sr. - Aquilar con el 7.º B.º del Arquitecto Municipal Jefe accidental Sr. Izquierdo expresando que ni bien el citado solar forma parte de urbanización aprobada por este Excmo. Ayuntamiento el 16 Abril 1926 e incluida en el Plan General de Ordenación de 1943, sin especificar, la calle con que linda dicha parcela no aparece haya sido cedida al Municipio por el propietario de aquella urbanización, según el expediente a tal efecto instruido, y en el que consta la expresa reserva por el promotor de la urbanización de las calles que figuran en el proyecto, hasta que por el mismo se considere conveniente la cesión al Ayuntamiento. = Segundo. - Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, interesar del propietario de la urbanización San Jéba Don Raimundo Fortuny Moragues, que previa la realización de las obras que fija la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 16 Mayo 1956, (arts. 129-130), sean cedidos los viales, al objeto de que sobre las parcelas resultantes puedan ser expedidas certificaciones acreditando licencia para su debida inscripción en el Registro de la Propiedad, siempre que reúnan además, las condiciones necesarias. = Este es el parecer de la Comisión informante, y. e. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 29 de Mayo de 1961. = El Presidente, - Francisco -

Vadell.- Pubricado."

15.
Se acuerda accep-
tar petición propieta-
rio solares sitos en
calle Flecha Colom,
dispensando, de
momento, construc-
ción, acera, y enar-
gar redacción pro-
yecto nuevas aline-
aciones.

Iguualmente se acuerda aceptar la petición formulada por Don Rafael Sans Juan y Don Damian Tous Balles, en exento de 18 de abril ultimo, y, consiguientemente al informe favorable emitido por el Arquitecto encargado de Urbanismo Sr. Aguilar, acordar que las edificaciones o solares lindantes con la calle de Flecha Colom, a que se contrae la parcelación aprobada por este Excmo. Ayuntamiento en 26 de enero del año en curso, de procedencia Ca'n Gras, y que fue solicitada por Don Damian y Doña Francisca Tous Balles, de momento no dispongan de acera, dada la poca anchura de dicha via.

Iguualmente se acuerda que por el Arquitecto municipal correspondiente se proceda a la redacción del proyecto de nuevas alineaciones en la calle referida, a fin de que por los propietarios afectados pueda hacerse la cesión de las porciones necesarias; y aplicación del art. 139 de la vigente Ley sobre Régimen del Puerto y Ordenación Urbana de 16 de mayo de 1956.

16.
Se acuerda aprobar pro-
puesta sobre solicitud
de la Jefatura de Obras
del Puerto, deslinde
Zona marítimo-ter-
restre junto Club
Cala Nova.

Seguidamente se acuerda interesar de la Jefatura de Obras de Puerto de Baleares, el deslinde de la Zona marítimo-terrestre en el sector de la Zona costera que se extiende desde Cala Mayor hasta el limite del termino municipal y en el parte existente junto al Club Cala Nova, San Agustín, que constituye en la actualidad la única zona utilizable para la población, para baños, y a los efectos de obtener la oportuna concesión administrativa.

17.
Idem. en Sector
Ca'n Pastilla.

Iguualmente se acuerda interesar de la Jefatura de Obras de Puerto de Baleares, el deslinde de la Zona marítimo-terrestre en el sector de la Zona costera que se extiende desde Cala Mayor hasta el limite, digo Sector Casco de Ca'n Pastilla, del Plan de Ordenación de la Ciudad aprobado por la Superioridad; y polígono 88 del Plan de Ordenación de 1960, a los efectos de la posible realización del Proyecto de Faro Marítimo, solicitando la oportuna concesión administrativa.

18.

Seguidamente se da cuenta de las siguientes propuestas: =



se acuerda aprobar. -
propuestas sobre aptitud
ción provisional. No del Plan
Plan General de Ordenación
Urbana de la Ciudad, por
Plan Parcial Folio 17 (San
Botaner) y por la aprobación
de la suplen-
ción definitiva.

Primero. - Aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación
propuestas sobre aptitud
ción provisional. No del Plan
Plan General de Ordenación
Urbana de la Ciudad, por
Plan Parcial Folio 17 (San
Botaner) y por la aprobación
de la suplen-
ción definitiva.
Segundo: Que a tenor de lo establecido en el art.º 32, apartado
2.º de la repetida Ley, en relación con el 28, apartado b), del
propio texto legal, y en el caso de aprobarse provisionalmente
por esta Corporación el referido Plan Parcial, se eleva el
mismo a la Comisión Central de Urbanismo, Organismo com-
petente para su definitiva aprobación. - Este es el parecer de la
Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acorda-
rá lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca
a 29 de mayo de 1961. - El Presidente, Francisco Vadell. - Pu-
blicado."

Seguidamente se procede a dar lectura a un informe emi-
tido sobre el particular, por la Secretaría, que dice así: -
"Examinado el asunto estudiado bajo el número 18, que
va a la consideración del Ayuntamiento Pleno, en relación
con la aprobación provisional del Plan Parcial de Ordena-
ción, en el Folio 17 (San Botaner), redactado para el desa-
rrollo del Plan General de Ordenación de esta Ciudad, pen-
diente de aprobación en la Dirección General de Urbanismo,
Ministerio de la Vivienda, tiene el deber de manifestar: -
1.º - Que la aprobación pura y simple de ese Folio 17 apoyado
en un Plan General proyectado, pero que aún no ha mereci-
do la aprobación definitiva, puede crear en un futuro una
situación anómala en la realización de las Urbanizacio-
nes. - 2.º - Por tanto, entiendo esta Secretaría, que debe subordi-
narse esta aprobación provisional, a las resultancias de
la aprobación definitiva del propio Plan General de Orde-
nación. - Consecuentemente, estimando como Plan de carac-
ter simultáneo al General, conforme a la previsión del arti-
culo 79, párrafo 1.º, de la vigente Ley del Suelo, a fin de que,

en la Dirección General de Urbanismo pueda tramitarse conjuntamente con el repetido Plan General o independientemente. = Palma, a 8 de junio de 1961. = El Secretario. - J. - Courado. - Rubricado."

Jr. Vadell: Dice que le extraña el informe de la Secretaría manifestando que el Plan de Ordenación de la Ciudad está pendiente de aprobación, por cuanto solamente tenemos noticias de lo que remitió el Gobierno Civil, en el cual se comunicaba que había sido aprobado Plan General de Ordenación de la Ciudad y en la parte expositiva se decía que faltaba una serie de elementos que no impedían el desarrollo total del Plan, que eran precisos y necesarios para que no tuviera ningún defecto.

El Plan Parcial que se trae a la aprobación provisional no está ubicado en ninguna zona que deba revisarse. El Plan del 60 no se aplica en donde regía el Plan del 43, pero en aquellas partes en donde no llegaba el del 43, se aplica el Plan del 60, de lo contrario no se puede hacer nada y de lo se colapsará la construcción y la tramitación de los expedientes se paralizará totalmente.

Indica que el Plan del 60 está aprobado, salvo que por la Secretaría se indique cuando ha sido revocada la aprobación.

Secretaría: Mantiene el informe porque entiende que es no debe acusar en este sentido a la Corporación y no hace, por tanto, un informe gratuito, sin pensar, sino que ha sido objeto de estudio meditado y sereno con el Arquitecto Jr. Aquilar, el cual concierne conmigo el mismo punto de apreciación.

Ha llegado la aprobación de un Plan de ordenación, pero el propio Ayuntamiento, en junio, acordó dejar en suspenso la ejecución de este Plan hasta que oviniera la aprobación definitiva y acordó el Ayuntamiento, teniendo en cuenta, que es el art. 44 de la Ley del Suelo, que determina específicamente que en ningún caso será ejecutivo todo plan que haya sido aprobado inicialmente pero sometido a determinadas condiciones hasta que venga la aprobación definitiva.

Se plantea el problema, según el Jr. Vadell, en el sentido de un



plan del 43 y un plan del 60, y la Secretaría no entiende la posibilidad de que, juntamente, puedan aplicarse dos planes distintos, porque la vigencia de uno implica el que no exista el otro. No puede aplicarse el Plan del 43 si está vigente el plan del 60 y entiende que no está aprobado el plan de 1960, por impedirlo el art. 44 de la Ley del Suelo.

El estudio de la Secretaría está bien realizado y no se opone, que la Corporación acuerde lo que estime conveniente. La Secretaría trata de aunar desde el Sr. Vadell, en el sentido de no entorpecer el desarrollo de la urbanización y de la construcción y por esto se indica en el informe que se entienda como parte adjunta o de aprobación simultánea el que actualmente está pendiente de aprobación y con arreglo al artículo 79 de la propia Ley del Suelo, se plantea el asunto en estas circunstancias para que se estime si es ejecutivo un Plan de ordenación que se pueda estimar aprobado y la Secretaría entiende que no lo está, se paralice la tramitación y como cosa simultánea puede aprobar con independencia a esta parcelación y no hay perjuicio para los particulares.

Sr. Vadell: La diferencia que hay entre el plan del 43 y el del 60, es que el primero tiene límites más reducidos y el segundo abarca todo el ámbito del término.

Dentro del límite del plan del 43 se aplicaban las ordenanzas actuales de la construcción y por este motivo se dejó sin efecto el plan del 60. Las Ordenanzas, en cuanto afecta al Plan del 60, no están redactadas y quedó en suspenso hasta tanto la ordenanza estuviera aprobada y lamenta que después de llevar una serie de urbanizaciones a paseos que se hayan aprobado mal.

Secretaría: Ruega a la Corporación aprecie que no se ha dicho que se hayan aprobado mal ninguna otra clase de asuntos y cumple con su deber haciendo sus manifestaciones en este asunto y no se atreve a opinar actuaciones anteriores que pueden tener modalidades distintas.

Sr. Vadell: Desea que conste que el Plan del 60 está aprobado.

Sr. Salvá: Dice que si está aprobado debe constar que está aprobado y no debe ser un Presidente de Comisión el que lo diga.

Sr. Vadell: Dice que se recibió la comunicación oficial de aprobación y no ha sido revocada y el Ayuntamiento acordó no aplicarlo en cuanto a la Zona comprendida en el Plan del 43. Estuvo en vigor dos meses y se notó que faltaba la Ordenanza que regulara la construcción y en la Zona donde se aplica el plan del 43, se pueden presentar planes parciales de ordenación, con sujeción a la Ordenación del 60, y en estos planes parciales ya viene en sí la ordenanza de construcción de aplicación y una vez aprobado el Plan parcial puede automáticamente empezarse la construcción previa la licencia.

Sr. Alvalde: Preguntó si con esta teoría se han aprobado otros iguales.

Sr. Vadell: Dice que todos los Planes parciales de ordenación han seguido la misma tramitación.

Sr. Salvá: Preguntó si la aprobación de este Plan es indispensable y obliga de tal manera que en lo sucesivo no queda sujeto a aprobación posterior de otro plan que obligue como ha pasado en la Zona de Sánchez Bibao, que unos han edificado y otros están en suspenso, es decir: si la aprobación de éste es definitiva y no sujeta a reforma o que puede venir una desaprobatión por parte de Madrid que perjudique a los particulares.

Sr. Vadell: Dice que se aprueba inicialmente y después Madrid lo aprobará o denegará.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito, haciéndose constar la asistencia al acto de diecisiete miembros de la Comisión, dando, por tanto, el "quorum" requerido por el art. 303, letra g), de la vigente Ley de Régimen Local (2/3).

Entraron en el Salón los Sres. Salom y Jaume.

19.
Se acuerda aprobar del siguiente tenor:
"Acuerda. = 1º.- Aceptación de la petición de Don Jaime Feto pago expropia. = Sr. Amengual, obrando en nombre propio y en el de su her.

ción fincas calle.
Ballester n.º 63, 65, 67.

mandó Don Pedro, copropietarios de la finca n.º 65 pisos 1.º y 2.º de la calle de Ballester, y en consecuencia, y visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, y atendidos perjuicios y el incremento en jornales y material del ramo de la construcción, aumentan en un 40% el justiprecio de 22.000' ptas. aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en Pleno en 8 Agosto 1956, por la posición de aquellos pisos que pasan a vía pública por regularización de alineaciones en dicha calle, y cuya cuantía quedó determinada acordamente por los peritos de la Administración y expropiado. = 2.º - Que la cantidad que representa aquel aumento o sea en jinto 30.800' ptas. "con cargo al Cap.º VI. Art.º 1. Part.º 24 del vigente Presupuesto" digo, "sea satisfecha a saber: 22.000' ptas. con cargo al Cap.º XI. Art.º 2.º Partida 12 del Presupuesto Extraordinario de Reformas Urbanas y 8.800' ptas. con cargo al Cap.º VI. Art.º 1. Part.º 24 del vigente Presupuesto Especial de Urbanismo." = 3.º - Que se faculte al Hmo. Sr. Alcalde para que en la representación del Excmo. Ayuntamiento pueda firmar la oportuna escritura pública de compra-venta. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. B. no obstante como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 29 de Mayo de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Rubricado.

"Acuerde. = 1.º - Satisfacer a Don Jaime Ferrer Amengual, actual propietario del piso 3.º de la casa n.º 65 de la calle de Ballester de esta ciudad por la posición que pierde del mismo, con motivo de la reforma urbana de rectificación de alineaciones, la suma de 16.500' ptas. que corresponde a 11.500' ptas. valor de la indemnización acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 8 Agosto 1956, como consecuencia del justiprecio acordamente fijado por los peritos de la Administración y del expropiado anterior propietario Don Miguel Sastre Luquet, mas la cantidad de 4.600' ptas. que representa el 40% de aquella primitiva valoración, todo ello conforme a lo solicitado por el actual propietario Don Jaime Ferrer Amengual e informado favorablemente por el Arquitecto Municipal jefe.



accidental Sr. Jaquiedo, en atención al aumento que ha experimentado en la mano de obra. = 2.º - Que de aprobarse la presente propuesta, el gasto resultante sea satisfecho con cargo al Cap.º XI, Art. 2.º, Partida 12 del Presupuesto ordinario para obras de mejora y reformas urbanas por la suma de 11.500 - ptas. - Y con cargo al Cap.º VI, Art. 1, Partida 24 del Presupuesto Especial de Urbanismo (Expropiaciones e Indemnizaciones que puedan acordarse en el presente ejercicio), por 4.600 - ptas. = 3.º - Que se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del documento público correspondiente a la compraventa de la porción objeto de expropiación. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. B. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 29 de Mayo de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Publicado."

"Acuerde. = 1.º - Aceptar la petición de Don Jaime Ferrer Amengual representando a la copropiedad del inmueble compuesto de los pisos 1.º y 2.º n.º 67 calle Ballster de esta Ciudad; y, en consecuencia, y visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, y atendido el incremento experimentado en jornales y material en el ramo de la construcción, aumentar en un 40% el justiprecio de 25.000 - ptas. aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de Septiembre de 1956, por las porciones de aquellos pisos que por regularización de alineaciones pasan a vía pública, y cuya mantención se determinó acordamente por los peritos de la Administración y de la parte expropiada. = 2.º - Que la cantidad que representa el aumento, o sea en junto la de 35.000 - ptas. sea satisfecha, a saber: 25.000 - (Presupuesto Extraordinario de Reformas Urbanas), Cap.º XI, Art. 2.º, Partida 12 y 10.000 - ptas. con cargo al Cap.º VI, Art. 1.º Partida 24 (Presupuesto Especial de Urbanismo). = 3.º - Que se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para que en la representación del Excmo. Ayuntamiento pueda firmar la oportuna escritura pública de compraventa. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. B. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y ju



to. = Palma de Mallorca a 29 de Mayo de 1961. = El Presidente, Francisco Vadell. - Rubricado."

20.
Se acuerda aprobar la propuesta aumen-
to pago expropiación finca calle Baller-
ter n.º 69, bajos.

Y igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se presenta a continuación:

"Acuerde. = 1.º - Aceptar la petición de Doña María Doria's Ra-
mis, en representación de su señera madre Doña Francisca
Francis Amengual, propietaria de la finca calle Ballerter n.º
69 Bajos, y en consecuencia y visto el informe favorable del Ar-
quitecto Municipal, y en atención a perjuicios que represen-
ta el incremento experimentado en formales y material en el
curso de la construcción, aumentar en un 40% el justiprecio
de 7.000'- ptas. aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en
Pleno de 10 Septiembre de 1956, al aceptar la hoja de precios
redactada por el perito de la Administración, Arquitecto
Municipal Sr. Sagüendo, justiprecio ratificado por el Ju-
rado Provincial de Expropiación en 31 de Octubre del propio
año y admitido por la citada expropiada ante el propio
Organismo. = 2.º - Que la cantidad que representa aquel
aumento, o sea en junto 9.800'- ptas. se satisfaga a saber: -
7.000'- ptas. con cargo al Cap.º XI, Art.º 1.º, Partida 1.º del
Presupuesto Extraordinario de Reformas Urbanas y -
2.800'- ptas. con cargo al Cap.º VI, Art.º 1.º, Partida 2.º del vi-
gente Presupuesto Especial de Urbanismo. = 3.º - Que se
faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para que en la representa-
ción del Excmo. Ayuntamiento pueda firmar la oportuna
escritura pública de compraventa. = Este es el pare-
cer de la Comisión informante, V. B. no obstante y como siem-
pre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma
de Mallorca a 29 de Mayo de 1961. = El Presidente, Francisco
Vadell. - Rubricado."

Sr. Salva: Dice que con la calle de Ballerter la cosa se va ha-
ciendo larga y aumentan los precios y pregunta como está
el asunto.

Sr. Vadell: Dice que el Sr. Salva' supe una confusión porque
hay una parte que está lista, que es la de los números 47
y 49, que está acordada su demolición por acuerdo de la-

Comisión Municipal Permanente, pero antes tiene que con-
struirse la nueva fachada en la línea correspondiente. El
dicho comprende la última parte o tramo cuya valo-
ración aprobada había caducado por haber transcurrido
los cinco años, representando un mayor gasto de unas
cuarenta y cuatro mil pesetas.

Sr. Salva: Pregunta cuando podrá quedar terminada
la calle de Ballster.

Sr. Tardell: Contesta diciendo que este mismo verano,
si hay posibilidades dinerarias.

21.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se in-
sertan a continuación:

Se acuerda aprobar
propuesta sobre re-
satisfacer indemni-
sación obras a rea-
lizar en finca ca-
lle Submarino No.
la.

"Acuerde. = 1º.- Satisfacer a Don Miguel Oliver Mir la can-
tidad de veinte mil seiscientos treinta y nueve pesetas con
sesenta céntimos (20.639'60 ptas.) como indemnización
a las obras a realizar en la finca de su propiedad sita en
la calle de Submarino Mola angular con la calle de San
Andrés Labrador, como consecuencia de las nuevas rasam-
tas de las referidas calles efectuadas por esta Excmo. Con-
sejería y de conformidad al Presupuesto formulado
por el Aparejador Don Antonio Camarasa en fecha 31 de
Octubre de 1960 visado por el Colegio de Aparejadores de Ba-
lear y Baleares. = 2º.- Que el pago de la indicada canti-
dad se efectúe inmediatamente que haya recaído el acuerdo;
digo: = 3º.- Que el pago de la indicada cantidad se efectúe
con cargo a la consignación del Cap: VI, Art: 1º, Partida
24 del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo.
"Para satisfacer las expropiaciones e indemnizaciones que
puedan acordarse en el presente ejercicio." = 4º.- Que dicho pa-
go se efectúe inmediatamente que haya recaído el acuerdo
municipal de abono, en su caso. = 5º.- Que el propietario Sr.
Oliver Mir quede obligado a la terminación de las obras
de adaptación en el plazo de tres meses, a contar desde que
el Excmo. Ayuntamiento por vía de indemnización le satis-
faga la expresada cantidad de 20.639'60 ptas. = 6º.- Que
una vez terminadas las obras el citado propietario de unas



ta de haber realizado las mismas, a los efectos de poderse proceder a la recepción de las mismas. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 29 de Mayo de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadiell - Subscrito."

22.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprt. insertan a continuación: bar parcelación. terrenos sitos en Ciudad Jardín, con obligación pro- pias de reali- en la Ley del Suelo.

"Acuerda: 1º.- Aceptar el informe técnico emitido por el Arquitecto encargado de Urbanismo Don Juan de Aquilar, y visado por el Arquitecto Municipal jefe accidental Don Joaquín Izquierdo Sanchez, de fecha 26 del actual, y en consecuencia aprobar la parcelación solicitada por Don Andrés Luquet Maymó, respecto a los terrenos de su propiedad sitos en el lugar Coll de'n Pebarra (Ciudad Jardín), en las inmediaciones de Torre de'n Fau, en las condiciones que se fijan por el citado facultativo, al quedar incluidos en el Plan General de Ordenación de la Ciudad aprobado por la Superioridad en 16 de Diciembre de 1943, en zona tipo Suburbial, y cumplir las parcelas resultantes los requisitos que establece el antedicho Plan para la citada zona, y estimarse correcta la solución adoptada para enlazar mediante zona verde pública con la parcelación lindante al extremo del sendero. = 2º.- Que por la propiedad de los terrenos objeto de esta parcelación, tienen que realizarse las obras previstas por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su artº 63 apartado 3, consistentes en pavimentación de las vías, enlucido de aceras, y disponga de los servicios de suministro de agua, desagües y alumbrado público, al objeto de que las parcelas resultantes puedan tener una vez realizadas estas la calificación de solares. = 3º.- Que no se expedirá ninguna certificación acreditativa de licencia preventiva en el artº 79-3 de la antes indicada Ley sobre los terrenos objeto de esta parcelación, hasta tanto no se hayan cumplido las condiciones a que se refiere el párrafo

anterior, y previa su conformidad por el teñimio mun-
cipal. = este es el parecer de la Comisión informante. - V. B.
no obstante y como siempre resolverá lo que considere más
acertado y justo. = Palma de Mallorca 29 Mayo de 1961. = Ed.
Presidencial. - Francisco Tadel. - Rubricado.

Se hace constar la asistencia al acto de diecinueve miem-
bros de la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requie-
rido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen
Local.

23.

Se acuerda aceptar
borrador es-
critura sobre permu-
ta terrenos de La

Auto requirido se acuerda aceptar el texto contenido en el nuevo
borrador de escritura pública redactada por el Notario designa-
do en turno reglamentario, Don José Blas Salva, adapta-
do al acuerdo tomado por esta Exma. Corporación el día 11
de mayo último.

Cuarentena y eleva-
ción a la Supremacía
Militar.

Igualmente se acuerda aceptar el borrador de escritura de
agregación de los terrenos de propiedad municipal citos en
La Cuarentena, para simultaneas su autorización con la
mencionada en el párrafo primero del presente acuerdo.
También se acuerda elevar el acuerdo que se adopta, al
Excmo. Sr. Capitán General de Baleares, para que previos
los trámites que se consideren oportunos, se digno el Sr.
del Ejército, otorgar su ración a los citados borradores.

24.

Se acuerda fijación
precio terrenos Son
Molínas para enla-
ca calle Tector Pe-
tro con Barriada.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se
presentan a continuación:

"Acuerde. = 1º. - Acueder a la petición que formularon los ve-
cinos de la calle Tector Pedro y Son Molínas, y en consecuen-
cia, considerar de necesidad mantener la comunicación
o entrase entre la citada calle y Barriada respectivamen-
te. = 2º. - Aprobar la medición y valoración practicadas por
el Arquitecto Municipal Jefe autal. Sr. Izquierdo, que deter-
mina son necesarias al indicado fin 183'30 m² a los que
anqua un valor unitario de 500' - ptas., representando un
importe de 91.600' - ptas. = 3º. - Dar traslado a la propieta-
ria de aquellos terrenos Doña Catalina Juan Serra, del
presente acuerdo, acompañado de planis explicativo a
los efectos de prestar oí cabe, su debida conformidad a la

superficie que se considera necesaria, para expedir tal mejora, así como a su valor anejado por el Arquitecto Municipal, para que, conocida su aprobación pueda proponerse la adquisición del terreno afectado intencionalmente se pedida a la urbanización de aquella zona. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 5 de junio de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Publicado."

25.
Se acuerda deuegar expedición certificada a efectos inscripción Registro Propiedad, terrenos en La Garriga.

4
Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:
"Se acuerda. = Deuegar la solicitud presentada por Don Miguel Serra Corus y Doña Ana Jaume Oliver, para la expedición de certificado a efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad, del siguiente solar: = "Foncion de terreno de 12 metros ancho por 28'55 mts. fondo, con una superficie de 342'60 m². Linda por frente calle apr. = Izquierda finca de Ana M^o. Oliver Mir. = Derecha finca de Antonia y Catalina Llabís, y fondo tierra de Jose' Sancho Crespi." (La Garriga). = Deuegación fundada en el informe emitido por el Arquitecto encargado de Urbanismo Sr. Aguilar con el visto bueno del Arquitecto Municipal Jefe Actal. Sr. Giquierdo, expresando que los terrenos sobre los que se solicita la certificación están ubicados en una zona sin planificar oficialmente según el Plan General de Ordenación aprobado por la Superioridad en 16-12-1943; por tanto con arreglo a la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12-5-1956 no puede ser expedida la certificación interesada. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 5 de junio de 1961. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Publicado."

26.
Se acuerda aprobar propuesta sobre trámite de Don Jorge Font y Font, Don Damián Maymó y Chaurús y Don Rafael Juan y Mas, interesando el pase de los coches.

situaciones fincadas. fincadas de Marrataxi y Palma a dichos términos respectivamente, en cuanto afecta al término de Palma, quedando al acuerdo de reciprocidad que adopte el Ayuntamiento de Marrataxi.

Igualmente se acuerda que se dé traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Marrataxi, para que se vaya manifestar a este Ayuntamiento su conformidad, o reparos.

27.

Se acuerda admitir la renuncia de Don Juan Ferrasa Noguera, a la adjudicación definitiva de la obra de construcción de un Grupo de veinte viviendas de renta limitada en No. General Furius de Fivera, así como un local de negocio, angular con Juan Mamián, que le fue notificada mediante oficio el 29 de diciembre de 1958.

Una vez admitida la renuncia se accede a la devolución de la fianza provisional que tiene constituida importante 42.715'88 pesetas.

Igualmente se acuerda trasladar la resolución tomada al Instituto Nacional de la Vivienda, a los efectos oportunos.

Todo ello en vista que dicho Instituto, en su escrito de 28 de noviembre de 1958, manifiesta que la subasta quedó desierta y el expediente se transformó en una adjudicación directa que ha sido remunerada por Don Juan Ferrasa Noguera.

28.

Se acuerda aprobar: Seguidamente se da cuenta de las siguientes propuestas:

Expediente - "Debiendo atender durante el presente ejercicio, al pago de obligaciones, dentro del Presupuesto del Exterior, para los meses dentro Presupuesto no existe crédito, y otras imps consignadas es insuficiente, teniendo en cuenta además el informe favorable del Sr. Interventor, el Cuentas de Alcalde que describe, emargado de los asuntos de Hacienda, y acreedor por la comisión respectiva, y conforme a lo dispuesto en el Art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955),

tiene el honor de proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el siguiente Expediente de Habilitaciones y Suplementos de crédito por transferencia, dentro de las Partidas del Presupuesto del Interior, a saber: = Cap.º - Art.º - Conceptos - Partida - Conceptos - Peretas - Habilitaciones - Aumentos =

6º - 1º - Habili. crédito para adquisición de dos máquinas de escribir para el Negociado de Obras. - 27.900'00. = Total habilitaciones 27.900'00. = Suplementos = 3º - 5º - 1º - 117 -

Para gastos de entretenimiento y reparación de los automóviles de la Corporación y Alcaldía, 141.670'00. = 3º - 5º - 2º -

148 - Para pago de material y pienso de los caballos de la Guardia Municipal Mantada, 35.000'00. = 3º - 5º - 240 - Crédito para tocas y mesadas de supervivencia y gastos de entreti-

no, 10.000'00. = 6º - 1º - 364 - Para prolongación red aguas y alcantarillado, etc. etc., 19.467'77. = Total aumentos =

234.037'77. = Bajas = 1º - 1º - 1º - 2 - Haberes y demás emolumentos al Personal Técnico Administrativo (Plazas vacantes Jefe de Negociado, Sub-jefe de Negociado y Auxiliares). =

206.137'77. = 3º - 5º - 5º - 325 - Para pago de obras de conservación, entretenimiento y reparación de vías municipales, =

27.900'00. = Total bajas = 234.037'77. = Caso de merecer la aceptación de V. S. la anterior propuesta de Expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito por transferencia, deberá exponerse al público a efecto de reclamaración, dentro del plazo de quince días hábiles, conforme determina el párrafo 3º del Art.º 691, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955). = Enté el parecer de la Comisión, no obstante V. S. como siempre resolverá. = Palma de Mallorca, a 7 de junio de 1961. = El Excmo. de Alcalde Delegado de Hacienda, - Guillermo Jureda. - Publicado. =

Se hace constar la emisión de informe favorable por la Intervención.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la asistencia al acto de diecinueve miembros de la Corporación, dándose, por tanto, la mayoría exigida por el art.º 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

29.

Se acuerda darse por enterada fallo "Acuerdo: Se acuerda darse por enterado del escrito formal del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, por el que se comunica a esta Corporación del fallo de reclamación formulada por D. Juan y Don Pablo Mora Gornals, contra liquidaciones practicadas por el Arbitrio Incentivos del Valor de los Terrenos, números 27.364, 27.365 y 27.366 de 1959, por transmisión de porciones de terrenos sitos en Hort de'n Moranta, efectuadas a favor de los citados D. Juan y Don Pablo Mora Gornals, por D. Banca March; fundarse tal resolución, conforme el Tribunal informa, en el hecho de que por la parte recurrente no se ha presentado escrito de alegaciones ni indicado en el escrito de interposición los motivos o causas en que se basa la reclamación interpuesta." = Este es el parecer del Sr. Comisario de Alcalde infrascripto, no obstante, V. E. resolverá. = Palma de Mallorca a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. = El Comisario de Alcalde Delegado de Rentas y Exacciones, - Lorenzo Fran Roselló. - Publicado."

30.

Se acuerda darse por enterada acuerdo "En uso de las facultades que me están conferidas por el Real Decreto de 15 de Mayo de 1955, relativo a cambios de Alcaldía. = En uso de las facultades que me están conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en disponer lo siguiente: = 1º.- Aceptar la dimisión que me ha formulado el Comisario de Alcalde, Don Francisco Villalonga Blanes, fundada en que sus ocupaciones particulares no le permiten atender dicho cargo; sintiendo en consecuencia, que, estoy seguro lamentará toda la Corporación, ya que en el tiempo que ha desempeñado el cargo se ha granjeado la simpatía, estima y consideración de todos los compañeros de Concejalía y de los funcionarios municipales y agradeciéndole la colaboración y servicios que ha prestado."

do. = 2.º: - Nombrar Ecuiente de Alcalde al concejal Don Gui-
llermo Sureda Meléndez. = 3.º: - En virtud de dicho acuerdo,
disponer que el Ecuiente de Alcalde, Don Antonio Ramis Ben-
masar, pase a ocupar la Ecuencia de Alcaldía y Delegación
de Cultura, y el Ecuiente de Alcalde nombrado, Don Guillermo
Sureda Meléndez, ocupará la Delegación de Hacienda. = 4.º: -
La Comisión Municipal Permanente quedará integrada
en la siguiente forma: = Primer Ecuiente de Alcalde-Delega-
do de Gobierno y Policía, Don Manuel Colom Berda. = Segundo
Ecuiente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Don Francis-
co Vadell Miralles. = Tercer Ecuiente de Alcalde-Delegado
de Fomento, Don Miguel Fullana Pibiloni. = Cuarto Ecu-
iente de Alcalde-Delegado de Estadística y Presidente del
Consejo de Administración de Fajas Financas, Don Francisco
Salva Flamas. = Quinto Ecuiente de Alcalde-Presidente del
Consejo de Administración de E.M.A.X.A., Don Juan Esteve
Soler. = Sexto Ecuiente de Alcalde-Delegado de Obras, Don
Jose Fran Bon. = Séptimo Ecuiente de Alcalde-Delegado
de Cultura, Don Antonio Ramis Benmasar. = Octavo Ecu-
iente de Alcalde-Delegado de Abastos, Don Juan Fran-
cisco Comas. = Noveno Ecuiente de Alcalde-Delegado de Pen-
tas y Exacciones, Don Lluís Fran Rosello. = Décimo Ecu-
iente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Don Guillermo
Sureda Meléndez. = De todo lo cual se dará cuenta a la
Comisión Municipal Permanente y al Pleno del Ayun-
tamiento, a los efectos legales. = Palma, 19 de Mayo de 1961. =
El Alcalde, - Juan Marranet. - Subscrito."

Se acuerda darse por enterada del contenido del mismo,
así como del acuerdo, también de entrada, tomado por la Co-
misión Municipal Permanente en sesión de día 19 de mayo
anterior.

URGENCIA.

Se acuerda declaración de urgencia: con este estado, no ha-
biendo en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se
acuerda la declaración de urgencia de los siguientes por el vo-
to favorable de todos los señores asistentes al acto.

I.
Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta

Se acuerda aprobar a continuación:

propuestas sobre con "El Excmo. Ayuntamiento Pleno. - Don Eusebio Tiera Estavenis verbal tenido da, obrando en nombre y representación de Doña Eulalia con familia Weyler, de Urcola Fernández, ha presentado una instancia ma- relativas finca San unifestando que acredita su representación en virtud de Roca.

copia auténtica de poder, otorgado el 30 de Mayo de 1960. ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Manuel Amorós y expone que su poderdante, debidamente asistida de su marido, le confiere poder especial y tan bastante como se requiera en derecho, para dar posesión y hacer entrega a esta Corporación Municipal de la finca San Roca, de este término municipal, legada por el Excmo. Sr. Don Valeriano Weyler Santacana en su último y válido testamento de 28 de Febrero de 1931, a este Excmo. Ayuntamiento; que tal entrega y posesión lo es a efectos de lo dispuesto en el Art.º 885 del Código Civil, habida cuenta que la Señora Urcola es la heredera del Excmo. Sr. Weyler Santacana por cuanto la usufructuaria la Excmo. Señora Doña Maria Weyler Santacana falleció el 14 de Abril de 1959, quedando extinguido el usufructo, del que existía constancia mediante escritura pública de 23 de Septiembre de 1931, ante el Notario Don Manuel Berdo; que hace expresa reserva para el acto de entrega y posesión de la finca, de retirar o recoger todos los bienes muebles, objetos, recuerdos familiares y trofeos de guerra y que fueron objeto de inventario en la mencionada escritura de 23 de Septiembre de 1931 y de lo que fue hecha entrega únicamente en calidad de depósito a la usufructuaria Excmo. Señora Doña Maria Weyler, cuyos bienes debe entregar a los herederos del Excmo. Sr. Fernando Weyler Santacana y implica que se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se acuerda lo pertinente para llevar a efecto la entrega y posesión de la finca a la Corporación Municipal, con las formalidades del caso y si procediere, otorgamiento de la escritura pública correspondiente y que se tenga por hecha la reserva para el acto de entrega y posesión de la finca de re,



lirar y recoger los bienes muebles que fueron objeto de inventario en la escritura de 23 de septiembre de 1931, para a su vez entregarlos a los herederos del Excmo. Sr. Don Fernando Weyler Santacana. = Pasada dicha instancia a informe del Letrado Acorde de este Ayuntamiento, lo resuelve en los siguientes terminos: Hmo. Sr. = Para la efectividad del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de día 8 de Febrero de 1960, se ha realizado por el infrascripto directamente y con cumplimiento de la comisión designada por V. S. J. en agosto siguiente, diversas gestiones cerca de la representación de Doña Eulalia de Urcola Fernández, para la solución amistosa de las diferencias que pudiesen entorpecer las operaciones de entrega al municipio de la finca "San Roca" y bienes legados por el Excmo. Sr. Don Valeriano Weyler Santacana, las cuales no han obtenido el fruto deseado. = Así, por tanto, la situación es la misma que aparece reflejada en la instancia de Don Eusebio Riera Estada, - por cuanto a la heredera dicha se refiere -, y en las de Doña Maria Teresa Weyler y López de Fuga, y de Don Gabriel Alramora, Abogado en nombre del albacea testamentario de Doña Maria Weyler y Santacana, todos los cuales reconocen abiertamente y sin distinguos los derechos dominicales del Municipio sobre la finca "San Roca", y lo disputan, y disputan entre sí, respecto de los bienes muebles figurados en el Inventario de la escritura de entrega de legado a la que fue inhumana Doña Maria Weyler Santacana, respecto de cuyos particulares he tenido la honra anteriormente de emitir sendos informes, a los que me remito. = En consecuencia, estimo que no debe demorarse mas la entrega al Ayuntamiento, por ante Notario, del legado consistente en la finca "San Roca" y bienes inventariados; para lo que deberá requerirse a la representación de la Sra. heredera, el nombrado Don Eusebio Riera Estada, recabando al propio tiempo la designación del Notario de turno. = Esto es cuanto, con devolución de los documentos facilitados, y que a continuación se relacionan, me incumbe decir a V. S. J. que Dios guarde. = Falsa,

8 de Febrero de 1961. = A. Martorell. = Publicado. = Documentos que se citan: 1. - Certificado de defunción de Doña María Weyler Santacana. = 2. - Copia auténtica de la escritura de legado a la usufructuaria, de día 23 de Septiembre de 1931. = 3. - Escrito de Don Eusebio Riera Estada, apoderado de Doña Eulalia de Urco-la Ferrnández de 5 de Mayo de 1960; 4. = Escritura de poder a favor de Don Eusebio Riera Estada, otorgada por Doña Eulalia de Urco-la Ferrnández. = Publicado. = La Alcaldia en escrito de 2 de Agosto de 1960, para entender en el asunto de la determinación de los muebles del Legado Weyler, dispuso la constitución de la siguiente Comisión Especial informativa: Don Juan Alberti Cabanellas, como Enciente de Alcalde, Delegado de Fomento, f. H. y B.; Don Bartolomé Ventayol Barañana, Enciente de Alcalde, Delegado de Cultura; Don Antonio Martorell Menar, como Letrado. Asesor de este Ayuntamiento y Don Juan Muntaner Puigosa, como Cronista de la Ciudad. = La propia Alcaldia, como consecuencia de la renovación de cargos de este Ayuntamiento, en 3 de marzo último, dispuso la sustitución de los Encientes de Alcalde, Don Juan Alberti Cabanellas y Don Bartolomé Ventayol Barañana, por los Encientes de Alcalde, actuales, Don Miguel Fullana Bibiloni, Delegado de Fomento, f. H. y B. y Don Francisco Villalunga Blanques, Enciente de Alcalde de Cultura. = La Comisión Especial designada ha tenido varias entrevistas con la representación de la familia Weyler, llegando al siguiente convenio verbal: = Primero. - Don Eusebio Riera Estada, obrando en nombre y representación de Doña Eulalia de Urco-la Ferrnández, mediante poder, hará entrega de la finca San Roca, al Ayuntamiento de Palma, en cumplimiento de la voluntad del Excmo. Sr. Don Valeriano Weyler Santacana, Marqués de Encenife, manifestada en el testamento de 28 de febrero de 1931. = Segundo: que dada la clase y calidad de los muebles existentes que fueron inventariados en la escritura de 23 de septiembre de 1931, otorgada ante el Notario Don Manuel Cerdó, de constitución de fianza.

a efectos del usufructo a favor de Doña Maria Weyler Santacana (extinguido hoy) de los cuales fue dada la posesion de los mismos a la usufructuaria, en calidad de depósito y a reserva de determinaciones ulteriores que pudieran tomarse de las operaciones testamentarias de la herencia del Excmo. Sr. Don Valeriano Weyler Nicolau, respecto a la propiedad de los mismos, si de ellas no resultaran ser propios del causante Sr. Weyler Santacana, no se haga entrega de los mismos al Ayuntamiento por cuanto no se ha demostrado que pertenecieran al causante Sr. Weyler Santacana. = Ezerend. = Que varios muebles de la finca San Roca, como son, por ejemplo, la silla del cabecilla cubano Macet, un cancionete, un retrato del Excmo. Sr. Don Valeriano Weyler Nicolau, varios retratos de familiares de la dinastia Weyler, una mesa de despacho en donde trabajó el mentado general, asi como alguna silla y otros objetos que pueda aportar la familia, sean destinados a Museo Municipal, como fondo inicial de una "sala" en memoria de tan preclaro militar Principe de las Milicias Españolas. = Por todo ello, la Comision Especial, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno acepte el resultado de las entrevistas sostenidas con la familia Weyler, cuyo contenido quedó expuesto anteriormente, y que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de la escritura de entrega de legado, en cuanto comprenda la finca San Roca, para lo cual deberá solicitarse la designacion del Notario de turno, correspondiente. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio resolverá lo que estime justo. = Palma de Mallorca, 6 de junio de 1961. = El Excmo. Alcalde, - Miguel Fullana. - Publicado."

f

II.

se acuerda aprobar a continuacion:
 dictamen sobre ad. "Acuerde. = 1º.- Adquisicion, a la Sociedad Española de Adquisicion directa por acciones de Turismo, por cuantía directa, un furgon-
 gón SEAT, 1400, con- 1.400, por tratarse de unica productora y dados las circuns-
 tancias especiales del caso. = 2º.- Que se transfiera a dicha
 destino a S. M. Don-
 pas Finches. Empresa en Madrid, la cantidad de 130.000'00 Ptas. al objeto

de que pueda ser adjudicado dicho vehículo a este Ayuntamiento, y. = 3.º - que el citado gasto de 130.000' - Ptas., mas los fletes, documentación, accesorios, acoplamiento, etc. que pueden estimarse en unas 20.000' - Ptas. se carguen al cap.

VI Art.º 1.º Partida 371 del vigente Presupuesto, para el que se ha reservado crédito. = El Excmo. Ayuntamiento Fleud, no obstante, como siempre, resolverá lo que estime oportuno. = Tablona de Mallorca a 5 de junio de 1961. = El Ete. de Alcalde, - Francisco Salvá Planas. - Publicado."

Se hace constar la existencia de un informe favorable para la adquisición directa, emitido por la Secretaría General, por resultar la Sociedad Española Automóviles Turísticos, la única productora del furgón 1.400.

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al acto, de diecinueve miembros de la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art.º 311, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local. Seguidamente se da cuenta del siguiente documento:

III.

Se acuerda aprobar la resolución de la Alcaldía relativa a enajenación Furgón Alfa Romeo.

"El Excmo. Ayuntamiento Fleud. = Esta Alcaldía, en uso de la facultad que le concede la Corporación en Fleud, en sesión celebrada el día 10 de Mayo último, para la enajenación de un Furgón Alfa Romeo, Matrícula P.M. 18.719, por Decreto n.º 1.089 de fecha 16 del citado mes, procedió a su adjudicación, vista la solicitud formulada, a Don Enrique Salaman Estupient, por la cantidad de cuarenta y cinco Mil Pesetas, que excedía en cinco mil a la valoración realizada por el Excmo. Municipal. = Lo que elevó al Fleud Municipal, a los efectos inventariables y demás que sean procedentes. = Tablona de Mallorca a 6 de junio de 1961. = El Alcalde, - Juan Marraret. - Publicado."

Se acuerda aprobar la resolución de la Alcaldía, a efectos inventariables y demás que sean procedentes.

IV.

Se acuerda recurrir a petición de quinquen-

Seguidamente se acuerda aprobar las siguientes propuestas: Visto el anterior informe del Apartado de Ferreries, en relación con la petición formulada por el Auxiliar Administrativo Don Bernardo Soler Ferrara y de conformidad con

unos, a Don Bernar-
do Soler y otros.

el mismo, esta Secretaría General se honra propiamente al Excmo. Ayuntamiento de Bellver se acuerda al citado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio a partir de la fecha en que cumplió los cinco años de servicio y que este beneficio se haga extensivo al resto del personal procedente de la Junta de Destinos Civiles que hayan cumplido el primer quinquenio o a medida que lo cumplan y que con los siguientes: Auxiliares Administrativos.- Don Juan Coll Galoi, 3 mayo 1961. = id. id. Don Antonio Esteban Ferrer, 3 mayo 1961. = id. id. Don David Navarro Margas, 3 mayo 1961. = id. id. Don Pablo Corro Muntaner, 2 junio 1961. = Sargento Policia Mpal. - Don Gabriel Mesquida Juan, 1 noviembre 1961. = id. id. id. Don Emilio Ferrández López, 26 noviembre 1961. = Auxiliares Administrativos.- Don Guillem Calafat Verger, 31 octubre 1962. = Policia Municipal. - Don Bartolomé Munt Reixachs, 26 junio 1963. = Celador de Obras. - Don Gabriel Adrover Canaves, 16 octubre 1963. = id. id. Don Matias Garcia Santos, 15 octubre 1963. = Recaudador Arbitrio. - Don Celestino Garcia Ramon, 31 enero 1964. = id. id. Don Bernardo Coll Llof, 31 enero 1964. = id. id. Don Antonio Vaquer Vidal, 31 enero 1964. = id. id. Don Gabriel Correns Vaurell, 14 marzo 1964. = V. G. no obstante resolverá lo pertinente. = Palma de Mallorca, 5 de junio de 1961. = El Secretario, - J. Carrado. - Rubricado."

7.
se acuerda darne por
enterada acuerdo C.
M. F. sobre pago gastos
desplazamiento per-
sonal C. de Bellver.

Y igualmente se acuerda darne por enterada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 2 de junio del corriente año, relativo al pago de los desplazamientos del personal que presta servicios en el Castillo de Bellver.

Preguntas y Preguntas:

Sr. Miguel: Pregunta si es posible incrementar la construcción de sepulturas en el Cementerio, pues hay muchas más peticiones que sepulturas disponibles, y no pueden ser atendidas.

Sr. Sullana: Dice que el problema es parecido al de viviendas y el Ayuntamiento viene construyendo sepulturas y edificios que las consignaciones preempresarias permiten, y en el

momento presente se está redactando el proyecto para la inversión del presente año.

Sr. Fran Rosello: Se interesa por los motivos por los cuales cierra la Biblioteca, por las tardes, en periodo de exámenes.

Sr. Ferris: Dice que la oportunidad de lectura en las Bibliotecas, debe darse después de las jornadas de trabajo y clases y parece que se ha limitado las horas de lectura por la mañana.

Continúa diciendo que ha emperado gestiones con el Sr. Secretario y la causa está en el horario del personal, pero se arbitrará una solución, teniendo en cuenta los intereses y derechos de los funcionarios y servicios del público.

Sr. Salvá: Dice que hay unas 150 ó 200 calles para rotular y se le ha ocurrido, en principio, rotularlas con nombres de literatos, científicos y técnicos de las Baleares, y obras de literatura mallorquina, y solicita la colaboración de todos para facilitarle nombres.

Por la Secretaría se hace constar que los señores que han dejado de asistir al acto, no han presentado excusa legal alguna.

En este estado, siendo la hora veinte y cuarenta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde,

Colom
Jules Com

Ferris
Ferris

Fran Rosello
Fran Rosello

Ferris
Ferris

Ferris
Ferris

Ferris
Ferris

Fran Ferrer
mu

Jurda
mu

Villalonga
mu

Jaque
mu

Alvarez
mu

Faus
mu
El Interceptor,
mu

Fran Ferrer
mu

Jaque
mu

Jaque
mu

Salom
Ballesteros
mu

Jaque
mu

Antona
mu

= Númer 17 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provin-
cia de Baleares, siendo la hora veinte y unaenta y tres mi-
nutos del dia ocho de junio de mil novecientos sesenta y
uno, se constituye en el Salin de sesiones de esta Casa Con-
sistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan
Masanes Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con-
asistencia de los señores Excmos. de Alcalde y Concejales,
Don Manuel Colom Berda, Don Francisco Vadell Mira-
lles, Don Miguel Fullana Bibiloni, Don Francisco Sala
Planas, Don Jose Fran Bon, Don Antonio Ramis Pennasas,
Don Juan Fran Ferrer, Don Lorenzo Fran Rossello, Don

Guillermo Sureda Meléndez, Don Jaime Pimuelis Cortáez,
Don Francisco Villalonga Planes, Don Bartolomé Miguel Rog-
ger, Don Fernando Jaime Torres, Don Pablo Salas Luis, Don Joa-
quín Maroto Coll, Don Pedro N. Serroera Moya, Don Bartolomé Cou-
Amorós, Don Pedro J. Arborea Castells, el Interventor de Fondos,
Don José María Lafuente Farais y asistidos de mí, el infra-
crito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, ex-
primera convocatoria, y habiendo un número suficiente de señores
Vocales para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora
veinte y noventa y cinco minutos abre la sesión, significán-
dole, por la Secretaría, no puede darse lectura al acta de la an-
terior sesión, que hace unos minutos acaba de finalizar, da-
da la premura de tiempo.

2.

Seguidamente se procede a dar lectura al siguiente dicta-
men:

Se acuerda aprobar
Presupuesto extraor-
dinario para cons-
trucciones escolares,
importante la ci-
fra de 2.706.345'00-
pesta.

"Al Pleno Municipal: - Esta Alcaldía, en contacto y de acuer-
do con los Sres. Presidentes de Hacienda y Cultura, y con la col-
boración de los Sres. Secretario e Interventor, tiene el honor de
dirigirse al Pleno del Excmo. Ayuntamiento para exponerle
que el Proyecto de Presupuesto Extraordinario destinado
exclusivamente a construcción de Escuelas, por una cantidad
total, en Ingresos y en Gastos, de 2.706.345 ptas. ha sido expues-
to al público, por plazo reglamentario de quince días, según
anuncio publicado en el B.O. de la Provincia núm. 14750, del
día 12 de mayo último, hasta el día de ayer, en que terminó
dicha exposición reglamentaria, y nie que se haya promovi-
do reclamación alguna. - Siguiendo el trámite reglamenta-
rio ahora el Pleno ha de convertirlo en Presupuesto, a todos
sus fines y efectos, y de ser ratificada la aprobación por el Pleno,
con este carácter, habrá de ser nuevamente expuesto al público
previo anuncio a publicar en el B.O. de la Provincia, y con su
resultado, y en su caso con los acuerdos oportunos sobre las re-
clamaciones que puedan promoverse, habrá que elevarlo al
Hno. Sr. Delegado de Hacienda de Baleares, por ser a quien
compete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de un
Presupuesto Extraordinario que no se untre con operaciones.

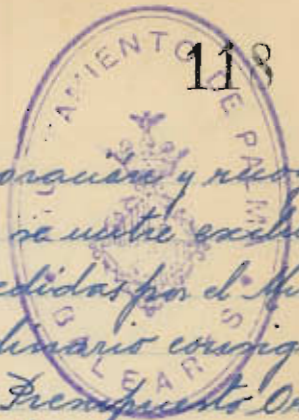


de crédito, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 400 de la siguiente Ley de Régimen Local, en sus relaciones con los arts. 305 y 308 del Reglamento de Haciendas Locales. = Dicho Presupuesto Extraordinario, según se hace constar en el Anteproyecto y Proyecto, se dedican en Gastos a lo siguiente: - a) Prevenir diferencias entre la consignación figurada en el Extraordinario aprobado por el Ministerio de Hacienda en 4 de mayo de 1954 y la reforma del Proyecto y revisión del Presupuesto del Grupo Escuelas Infanta Cresques, según aprobación del Ministerio de fecha 8 de abril de 1961, 2.78.312'21 ptas. - b) Id. id. la diferencia entre la ayuda estatal figurada en aquel Extraordinario y la concedida actualmente por resolución ministerial de 8 de abril de 1961, 35.898'32 ptas. - c) Construcción de 5 secciones como ampliación del Grupo Escuelas del Tivero, 1.207.679'17 ptas. - d) Id. Grupo Escuelas de la Soledad, cuatro secciones, 1.156.495'38 ptas. - e) Remuneraciones reglamentarias aplicando el número 62 de la O.M. de Gobernación de 30 de julio de 1960, 16.345'00 ptas. - f) Y gastos de escritura, trabajos facultativos, gratificaciones al personal colaborador, según acuerdo en cada caso, 11.685'00. = Suman los Gastos, 2.706.345'00 ptas. La parte de Ingresos se integra por las siguientes partidas: - a) Aportación estatal por el Grupo Escuelas el Tivero, según convenio del Ministerio de Educación Nacional de 8 de abril de 1961, 500.000' ptas. - b) Aportación, por el Grupo Escuelas de la Soledad, 400.000' ptas. - Aportación del Presupuesto Ordinario, según acuerdo del Pleno de 8 de octubre de 1960 y consignación exclusiva figurada en la partida 387 del cap. VI, art. 8º, 1.806.345'00 ptas. = Total Ingresos 2.706.345'00 ptas. = Por lo expuesto, esta Alcaldía se permite proponer al Pleno la aprobación de este Presupuesto Extraordinario, y de ser así, que se acuerde igualmente su nueva exposición al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 698 de la Ley de Régimen Local, para poder volver al Pleno con el resultado de su nueva exposición al público; y al no contener en su parte de Ingresos, operaciones de crédito, elevando a la aprobación firme y definitiva del Pleno Sr. Delegado de Hacienda, en un-

plimiento del art. 700 de la Ley, en sus relaciones con el 205 del Reglamento de Haciendas Locales. = Este acuerdo de aprobación que se propone, deberá adoptarse con el número de votos que exige el art. 204 del Reglamento de Haciendas Locales en sus relaciones con el 669 de la Ley de Régimen Local. = No obstante, el siempre mejor estudio y deliberación del Pleno, adoptará el acuerdo que mejor proceda. = Casas Consistoriales de Palma, a 7 de junio de 1961. = El Alcalde, - Juan-Marranet. - Rubricado."

Igualmente se da lectura a un informe emitido por la Intervención, que dice así:

"El Interventor que suscribe se complace en cumplimentar el mandato contenido en el núm. 2 del art. 203 del Reglamento de Haciendas Locales, uniendo este Informe al Presupuesto Extraordinario de 2.706.345 ptas., dedicado exclusivamente a construcciones escolares, y que ha motivado acuerdos del Pleno iniciados en 8 de octubre de 1960 y 10 de mayo de 1961 que aprobó el Proyecto de Presupuesto, y que ha sido expuesto al público según anuncio publicado en el B.O. de la Provincia del día 18 de mayo último, sin que se haya producido reclamación alguna, y cuyos documentos originales se acompañan unidos a este expediente, con resultados negativos, y presentándose nivelado y sin contener déficit inicial alguno. = Ahora se deva al Pleno para su nueva aprobación, convertido en Presupuesto, y de ser favorable, precisará nueva exposición al público, y con sus resultados se elevará este expediente a la revisión y aprobación, si procede del Pleno. Sr. Delegado de Hacienda, por ser de su competencia al no acudir se a operación de crédito en su parte de ingresos, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 700 de la Ley, en sus relaciones con el 205 del Reglamento de Haciendas Locales. = El informe de esta Intervención ante el Pleno. Sr. Delegado de Hacienda, es favorable, por entender que se han cumplido los trámites legales aplicables por vigentes, y no existe plan financiero alguno, pues estas obras de construcción



de exuelas significan el sentir de la Corporación y recoger las aspiraciones del vecindario de Talma, y se unen exclusivamente con aportaciones estatales ya concedidas por el Ministerio, y con aportaciones del Presupuesto Ordinario consignadas expresamente a esta finalidad, y cuyo Presupuesto Ordinario ya mereció la aprobación del Hmo. Sr. Delegado de Hacienda en fecha 14 de diciembre de 1960. = Lo que se hace constar en este expediente a los efectos señalados en las disposiciones mencionadas y demás que procedan. = En Talma, a 7 de junio de 1961. = El Interventor, - José M^a Lafuente. - Publicado."

Se acuerda aprovar el dictamen transunto, haciéndose constar la asistencia al acto, de diecinueve miembros de la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" de dos tercios, requerido por el art. 669 de la vigente Ley de Régimen Local y art. 204 del Reglamento de Haciendas Locales.

Por la Secretaría se hace constar que los señores que han dejado de asistir al acto, no han presentado excusa alguna.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, siendo la hora veinte y cincuenta y cinco minutos, el Hmo. Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde,

Jules
Jules

Franca
Franca

Eulalia
Eulalia

Francisco
Francisco

Eran
Eran

Ramón
Ramón

Juan
Juan

Franco
Franco

Jurado
Cunil

~~El Interceptor~~

para el Interceptor
D. José Miguel
Miquel

~~El Interceptor~~

Salom
D. Ballobrich

El Interceptor

Severa
El Interceptor

El Interceptor

Antonia
V. bnd

El Interceptor

El Secretario,
Juan - Cunil

~~El Interceptor~~

= Número 18 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provin-
cia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día ocho
de julio de mil novecientos sesenta y seis, me constituyo en
el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr.
Sr. Alcalde, Don Juan Massaret Moragues, al objeto de ce-
lebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habien-
do transcurrido quince minutos, sin que haya número
suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede
reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los
corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,
Juan - Cunil

~~El Interceptor~~